



MORELOS
2018 - 2024

Lineamiento y criterios mínimos para la elaboración de protocolos y programas de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y PROGRAMAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2019/12/23
2020/02/05
Comisión Estatal de Seguridad Pública (CES)
5780 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Comisión Estatal de Seguridad Pública.

ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 21 Y 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 1, 9, FRACCIÓN XV, 13, FRACCIONES VI, XIX Y XXIV Y 35, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 5, FRACCIÓN I, 7, 8, 9, FRACCIONES XVI, XXXII Y LXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CON BASE EN EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, cuya finalidad es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y las Leyes de la materia. La prevención, investigación y persecución de los delitos, y el establecer las sanciones administrativas en los términos de la legislación aplicable, son atribuciones también de las dependencias que tienen bajo su cargo la Seguridad Pública en las diversas Entidades del país, por tal motivo es de suma importancia que la CES cuente con una armonización que proteja los derechos humanos de las personas, con mayor énfasis en las Mujeres, Niñas, Niños, Adolescentes, Personas con capacidades Diferentes, Personas Adultas Mayores, Personas LGTBI, etc.,

A partir de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 01 de octubre de 2018, se inicia con una nueva



manera de trabajo al interior de la Dependencia, con la finalidad de optimizar el uso y la gestión de los recursos humanos, puesto que incorporan a la Comisión al Sistema Penitenciario en la Entidad; así como al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y al Centro Estatal de Prevención Social de Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, aunado a estas modificaciones al existir el cambio de mandato presidencial se comienza a homologar la política de cada Entidad Federativa al Plan Nacional de Desarrollo, con la finalidad de que exista una eficaz coordinación entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.

A partir de ahí y del incremento constante de los índices de violencia en la Entidad, se concibe una figura jurídica que pueda sustentar y fundamentar los actos administrativos de la autoridad policial, para lo cual trabajaremos con proyectos legislativos para reformar las Leyes, Reglamentos, Protocolos, Manuales y Lineamientos, iniciando de esta manera con las Políticas Públicas de armonización legislativa, para que a su vez se traduzcan en Policías Públicas que contribuyan a garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, es decir cumplir cabalmente, con eficiencia y eficacia con los fines establecidos en nuestra Carta Magna.

De estos diversos actos de autoridad que se traducen en operativos o en detenciones para prevenir la ejecución de una conducta delictivas o contraria a la norma, es que nace la importancia de crear estas reglas que deben de contener como mínimo los Proyectos de Protocolos de las Unidades Administrativas y Órganos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Las reglas fungirán como una guía para la actuación de las y los elementos de Seguridad Pública del CES; en virtud de que es de suma importancia dotar de herramientas técnicas y normativas al personal operativo, necesarias para poder realizar su trabajo desde la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de las personas.

La creación de protocolos fomentará que previo a la ejecución de un acto por parte de las autoridades de la CES, valoren y agoten el seguimiento puntual de las



hipótesis normativas plasmadas en el documento, es una guía que ayudará para que las y los elementos operativos tengan la información del alcance de su actuación, plasmada en el mismo; que hacer y cómo actuar ante las diferentes situaciones que se les presenten durante el desarrollo de sus actividades, para cumplir con los fines de la Seguridad Pública.

La presente guía metodológica es el parte aguas de las diferentes Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la CES en la creación de los Protocolos y Programas que regulen su actuar y, que los mismos cuenten con una sola estructura metodológica homogénea, atendiendo a las necesidades técnicas y operativas de cada una de las áreas de la CES; por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y PROGRAMAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Objetivo; Establecer una guía metodológica homogénea, para la creación de los Protocolos técnicos-operativos y Programas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con la finalidad de que cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, cuenten con criterios para el diseño, elaboración, revisión, modificación y publicación de los mismos.

Asimismo el presente documento marca las directrices mínimas a seguir, sin menoscabo de aquellas que deban de añadirse por la naturaleza intrínseca del tema a regular en particular, por lo que no es limitativa.

SEGUNDO. Glosario Para efectos de los presentes lineamientos y criterios se entenderá por:



- I. Comisión, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública;
- II. Comisionado, al Comisionado Estatal de Seguridad Pública, que ejerce el mando directo e inmediato de los Elementos Policiales de la Comisión Estatal;
- III. DGJ; a la Dirección General Jurídica de la Comisión;
- IV. Lineamientos, a los presentes lineamientos y criterios para la elaboración de protocolos y programas de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Comisión Estatal de Seguridad Pública;
- V. Plan Estatal, al Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024;
- VI. Plan Nacional, al Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024;
- VII. Programas, a los programas que realiza la Comisión;
- VIII. Protocolo; los protocolos de actuación de los elementos de la Comisión;
- IX. UAR, Las Coordinaciones, Direcciones Generales, Unidades de Apoyo, así como las Jefaturas, Direcciones, Subdirección y Departamentos de la Comisión, y
- X. OD, a los Órganos Desconcentrados a dependientes de la Comisión.
- XI. Área solicitante, la UAR y OD de la CES que someterá a revisión y análisis la propuesta del Protocolo o Programa.

TERCERO. Los presentes son de observancia obligatoria para todas las UAR y OD de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, responsables de elaborar, revisar, modificar y publicar los programas y protocolos.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES Y CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y PROGRAMAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES

CUARTO. El Titular del Área Administrativa y Organismo, presentará el Programa o Protocolo ante la DGJ para que esta a su vez proceda al análisis y posterior



publicación. El responsable del documento es directamente el área requirente, quien deberá de justificar la necesidad de su implementación alineándolo al plan Estatal de Desarrollo, al Plan Sectorial de Seguridad Pública y a los Principios Generales de la Administración Pública.

QUINTO. El Comisionado podrá instruir la implementación de Protocolos o Programas a cualquier Titular de las áreas a su cargo y Órganos Desconcentrados para que los mismos procedan a su elaboración.

SEXTO. El Comisionado aprobará la factibilidad de implementar la propuesta de Protocolo o Programas requerido por el área.

SÉPTIMO. Una vez validado por el Comisionado, se procederá a su elaboración y se dará cuenta de su envío para análisis y revisión a la DGJ.

OCTAVO. La DGJ es la unidad responsable de la Comisión, de analizar, revisar y realizar las observaciones necesarias a las UAR y OD de la Comisión para armonizar los Protocolos y Programas, asimismo emitir opiniones positivas o negativas al respecto a las UAR y OD de la Comisión.

NOVENO. La DGJ se encargará de realizar el procedimiento para la debida publicación de los protocolos y programas de las de la CES.

DÉCIMO. Si dos o más Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados de la Comisión intervienen en la ejecución y resolución de un protocolo o programa de la Comisión, la DGJ convocará a los intervinientes para realizar las observaciones por cuanto a sus responsabilidades, alcances y funciones.

DÉCIMO PRIMERO. La DGJ de la Comisión, una vez revisado y validado por el área solicitante, remitirá el Protocolo y/o Programa a las Unidades de la Administración Pública para su publicación.

DÉCIMO SEGUNDO. Dentro de las instancias que validarán el Protocolo y/o Programa se encuentran las siguientes:



- a) La Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Administración, para validar la estructura organizacional que conlleva la consecución del Protocolo y/o Programa;
- b) La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos para la manifestación del estado Regulatorio;
- c) La Secretaría de Hacienda para el Dictamen de no impacto presupuestal y la exención de pago para su posterior publicación;
- d) Dirección General de Normatividad y Consulta de la Consejería Jurídica para validar que el documento contenga todos los requisitos de Ley.

DÉCIMO TERCERO. La DGJ, una vez contando con los Dictámenes que validen el Protocolo y/o Programa se enviará a la Secretaría de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

DÉCIMO CUARTO. Publicado que fuere el Protocolo y/o Programa, se hará de conocimiento de todas las UAR y OD de la Comisión el contenido y alcance del mismo para su formal cumplimiento.

CAPÍTULO II

DEL CONTENIDO DE LOS PROTOCOLOS Y PROGRAMAS DE LA COMISIÓN

DECIMO QUINTO. Los protocolos y programas de la Comisión contendrán lo siguiente:

Elementos Principales	Descripción y Especificaciones
-----------------------	--------------------------------



1. Portada	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Logos: Gobierno del Estado; la Comisión y la Unidad Administrativa y Órgano de la Comisión, si es que cuentan con ellos. ▪ Datos de identificación del Protocolo o Programa: Gobierno del Estado de Morelos, Comisión Estatal de Seguridad Pública, el nombre de la Unidad Administrativa y Organismo que lo emite. ▪ Nombre del Protocolo o Programa. ▪ Fecha de Elaboración (en su caso vigencia).
1. Índice	Señala el contenido del Protocolo o Programa, especificando por temas o subtemas las páginas mencionadas.
2. Introducción	Es una idea que describe los aspectos relevantes, sobre las actividades que van a desarrollar o temas del protocolo. Es decir puntos importantes que serán abordados y explicados. (Metodología o estrategia empleada).
3. Glosario	Es la lista de palabras más usadas durante la redacción del protocolo, o las palabras que son poco conocidas y que por su importancia deben plasmarse en el mismo para conocer su significado.
4. Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Objetivo General Presenta la idea central del tema que se va a abordar en el protocolo o programa o las metas a alcanzar. ➤ Objetivos Específicos Se relacionan con el objetivo general, detallando las actividades a desarrollar por parte de las o los elementos de la Policía Estatal o Mando Coordinado, o de las actividades a realizar en las Unidades Administrativas u Organismos. Es una regla que sirve para ver la manera en que se desarrollan las actividades para cumplir con el objetivo general.
5. Marco Jurídico Internacional, Nacional y Estatal.	Son los Tratados Internacionales que el Estado Mexicano haya suscrito, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos o Lineamientos, entre otros que sean materia de la Seguridad Pública y los Derechos Humanos, con la finalidad de contar con los ordenamientos legales que dan respuesta al protocolo o programa.



6. Diagnóstico	<p>Se recomienda recabar toda la información posible de fuentes confiables a través de internet o dependencias que tengan tal información, para identificar con datos duros, que tan grave se encuentra el problema que se pretende resolver y la importancia del mismo, para que de esta manera se justifique la creación del protocolo o programa.</p> <p>A manera de ejemplo: De acuerdo a los datos recabados entre noviembre y diciembre de 2017 se contabilizó un total de 1631 adolescentes internados en centros de ejecución de medidas privativas de la libertad, es decir, aquellos adolescentes a los que se les sentenció con una medida privativa de libertad, mientras que, para aquellos adolescentes que cumplen con medidas alternativas, no privativas de libertad se contabiliza un total de 3035 adolescentes (Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal 2017).</p>
7. Alineación de Ejes del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, así como al Plan Sectorial de Seguridad Pública y la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.	La finalidad es relacionar los ejes, tanto del Plan Nacional como Estatal, el Plan Sectorial y los Objetivos de la Agenda 2030 con los objetivos, estrategias y líneas de acción que se han de implementar en la elaboración del Protocolo o Programa. Lo anterior con el fin de articular los trabajos que realiza el Estado con la Federación y obtener mejores resultados que garantice los fines de la Seguridad Pública establecidos en los ordenamientos jurídicos.
8. Instituciones Participantes	Define a las personas y Organismos responsables de la implementación del protocolo o programa y el territorio en el cual se aplicará.
9. Procedimiento Metodológico y Operativo	Es una forma clara de cada una de las etapas de intervención, es decir, son los pasos a seguir para cumplir con los objetivos del protocolo o programa que se va a implementar, el cual debe estar articulado de manera cronológica, lógica, técnica y teóricamente con los objetivos del mismo para que estos se logren, a través de estrategias y líneas de acción de las actividades sistematizadas a desarrollar para cumplir con los fines de la seguridad pública; es decir es un plan o guía que se lleva a cabo para cumplir con los objetivos generales y específicos del protocolo a implementar. Asimismo establecer los recursos materiales, humanos, técnicos y económicos, así como los derechos y obligaciones para su



<p>10. Evaluación</p>	<p>implementación.</p>		
	<p>Se fijarán las sanciones por el incumplimiento de responsabilidades. Además, se señalará el área o unidad administrativa encargada conforme a sus atribuciones, vigilar, verificar o evaluar el cumplimiento del protocolo.</p> <p>Se fijarán los indicadores o el método mediante el cual se definirá de forma más precisa, objetivos e impactos, es decir son medidas verificables de cambio o de resultados, diseñadas para evaluar si efectivamente la política establecida del protocolo a implementar ha dado los resultados esperados, con respecto a los objetivos del mismo. Es decir permiten objetivamente mostrar el estado inicial de la problemática y sus posibles progresos a partir de la intervención de las y los elementos de la policía en la implementación del protocolo. Los indicadores pueden ser cualitativos o cuantitativos.</p> <p>Ejemplos de indicadores.</p>		
	<p>Detención de conductores/as en estado de ebriedad</p>	<p>Las y los conductores en estado de ebriedad, que son detenidos por los operativos que se realizan en las vialidades del Estado de Morelos.</p>	<p>Formula Personas que conducen un vehículo en estado de ebriedad / Personas sujetas a revisión.</p>
	<p>Violencia contra las mujeres</p>	<p>Cualquier acción y omisión que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, patrimonial o económico tanto</p>	<p>Violencia escolar el 74.3 % reciben las niñas y mujeres algún tipo de agresiones Endireh. 2016. (Encuesta Nacional sobre la Dinámica de</p>



		en el ámbito público como en el privado, originado por su condición de género femenino.	las Relaciones en los Hogares).
11. Transparencia	Es importante que el protocolo o programa sea público, para que la ciudadanía vea los avances en el cumplimiento de los objetivos y los resultados que se obtuvieron con la implementación de los mismos.		
12. Informe de resultados	Tiene como finalidad exponer los resultados de las actividades que se realizaron por la implementación del protocolo o programa.		
13. Bibliografía	Es el conjunto de referencias que se utilizaron para crear el texto del protocolo a implementarse.		
14. Anexos	Son los agregados que podemos ocupar para poder llevar a cabo la implementación del protocolo o programa, es decir, formatos para la realización del protocolo, formatos que contengan datos sobre las personas o lugares donde se implementarían los mismos, etc.		
15. Publicación y Vigencia	Publicación en el Diario Oficial "Tierra y Libertad". Momento a partir del cual el protocolo o programa entra en vigencia.		

9 de 11

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO CRITERIOS GENERALES

DÉCIMO SEXTO. La revisión y modificación de los protocolos y programas deberá observar congruencia con la Política Nacional, mediante la alineación de objetivos y estrategias del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, así como el Plan Sectorial de Seguridad Pública y la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las propuestas de modificaciones deberán presentarse en formato Word, con tabla a tres columnas, con los encabezados siguientes: Dice, Debe decir y Justificación (formato "Dice-Debe decir"). Los cambios deben



resaltarse con el formato tachado si es una parte del texto que se propone eliminar, y con el formato Negrita en el texto que se propone añadir. En cada cambio propuesto se deberá establecer una justificación clara y plenamente fundamentada para que las áreas participantes puedan determinar la pertinencia y conveniencia del cambio.

DECIMO OCTAVO. Cada UAR u OD deberá asegurarse que los Protocolos y Programas contemplen cambios derivados de recomendaciones de evaluaciones y auditorías realizadas al Protocolo o Programa, así como de las realizadas por la Dirección General Jurídica.

DECIMO NOVENO. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las UAR u OD, fomentarán el establecimiento de sinergias y complementariedades en sus acciones con otras Dependencias y Entidades, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

VIGÉSIMO. Las UAR u OD establecerán los criterios de exclusión que se tomarán en cuenta para la población objetivo de cada Protocolo o Programa.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
RÚBRICA.**